



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: FIJA RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP NICOLÁS DI LEO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, **09 AGO. 2024**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 185/2024 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP NICOLÁS DI LEO – RES. PL. N.º 108/2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 108/2024, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI hará uso de días correspondientes al Receso Invernal 2024 y Licencia Anual Ordinaria 2019 y 2020 entre los días 01 de julio al 04 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive. **ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente al C.P. Nicolás DI LEO, que en virtud de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente, podrá ser convocado en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 01 de julio al 04 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive. (...)".

Que según cedula N.º 245/2024 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada al Conjuez designado, el 26 de junio de 2024.

Que en virtud de ello, el C.P. Nicolás DI LEO ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de la Resolución Plenaria N.º 114/2024, de la Resolución Plenaria N.º 115/2024, de la Resolución Plenaria N.º 116/2024, de la Resolución Plenaria N.º 117/2024, de la Resolución Plenaria N.º 118/2024, de la Resolución Plenaria N.º 119/2024, de la Resolución Plenaria N.º 120/2024, de la Resolución Plenaria N.º 121/2024 y de la Resolución Plenaria N.º 122/2024, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3/59 de las presentes actuaciones.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación del nombrado en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento

establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: “(...) **ARTÍCULO 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida al profesional, resulta procedente fijar su retribución en el diez por ciento (10%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e) 27 ss y cc de la Ley Provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución del C.P. Nicolás DI LEO por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de la Resolución Plenaria N.º 114/2024, de la Resolución Plenaria N.º 115/2024, de la Resolución Plenaria N.º 116/2024, de la Resolución Plenaria N.º 117/2024, de la Resolución Plenaria



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
N.º 118/2024, de la Resolución Plenaria N.º 119/2024, de la Resolución Plenaria N.º 120/2024, de la Resolución Plenaria N.º 121/2024 y de la Resolución Plenaria N.º 122/2024; en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N.º 130 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

